



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR
ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN LOS CAMPUS DE
LA UNIVERSIDAD PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE SUS INSTALACIONES,
A REALIZAR DURANTE 2024.**

El art. 10.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la mejora de sus infraestructuras, se



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



pretende cumplir con los parámetros establecidos en el EEES de Europa, facilitando la actividad docente e investigadora y adecuándola a las necesidades del mercado y la empleabilidad de los nuevos graduados; es necesario apuntar que una gran parte de las infraestructuras universitarias extremeñas gozan de una edad que supera las cuatro décadas y la obsolescencia de sus instalaciones es claramente evidente. Esto provoca ciertas tensiones especialmente en los medios materiales empleados en la docencia e investigación que revierten en aspectos negativos en los resultados obtenidos. Los resultados serán globales para toda la comunidad universitaria extremeña.

El proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios, ya sea por su antigüedad y deterioro, como por la readaptación necesaria para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, requiere una inversión continuada en infraestructuras, acciones cuyo fin es garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad y lograr la excelencia en el ámbito universitario.

En línea con la Estrategia RIS3 de Extremadura se pretende desarrollar inversiones generales de mejora de las infraestructuras en los campus e instalaciones de la UEX, con el objetivo de adaptar las infraestructuras universitarias a las enseñanzas programadas de conformidad con el Plan Bolonia.

Las actuaciones van en línea con una mejor dotación infraestructural, una mayor eficiencia energética con actuaciones diversas, en línea con cambios sustanciales en el consumo energético, de utilización de fuentes de energías alternativas, reducción de costes, mejora de la envolvente térmica y utilización de energías renovables no contaminantes que contribuirán a una mayor eficiencia docente e investigadora con unos resultados finales mejores para la empleabilidad de los graduados universitarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

D. Agustín García García, Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de concesión de subvención, con fecha de registro 3 de junio modificada el 19 de septiembre de 2024, para la anualidad 2024, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.217, de 7 de noviembre).

Segundo.-Objeto.

El objeto de esta resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2024.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19

RESUELVO

Primero.-Objeto.

Conceder una subvención directa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q- 0618001B, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el propongo séptimo, a realizar durante 2024, por un importe de dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia, con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria/Código proyecto	FF	IMPORTE
Infraestructuras de educación y formación en la UEx.	13 010 222D 73200 20230371	FD214A4201	2.700.000,00€

Segundo.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.- Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, así como por la normativa básica



Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

También le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; y la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Cuarto.-Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4. c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011, se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores



Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000,00 euros.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **I3010 222D 73200**, proyecto de gasto **20230371 “INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN LA UEX”**, con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Sexto.-Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente resolución, presidida por la Directora General de Universidad y compuesta por los siguientes representantes:

- 1. Por la Universidad de Extremadura:
 - a. Vicerrector de Economía.
 - b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.
- 2. Por la Junta de Extremadura:
 - a. El Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento.
 - b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

- 1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente resolución.
- 2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
- 3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la correspondiente resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente resolución.
- 4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Séptimo.- Gastos subvencionables.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

- I.1. Adecuación de fachada en edificio Anexo Biología de la Facultad de Ciencias. 45.000 €.
- I.2. Proyecto de adecuación de espacios para creación de nuevos despachos en edificio Principal de la Facultad de Educación y Psicología. 5.000 €.
- I.3. Adecuación de espacios docentes en la Facultad de Educación y Psicología. 43.000 €.
- I.4. Adecuación de nuevo acceso a la Escuela de Ingenierías Industriales. 20.000 €.
- I.5. Estudio patologías en bóvedas y paramentos verticales de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 8.500 €.
- I.6. Adecuación de bóvedas y paramentos verticales de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 45.000 €.
- I.7. Estudio de patologías en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 5.000 €.
- I.8. Proyecto de adecuación de forjados y cerramientos en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 9.000 €.
- I.9. Obra de adecuación de forjados y cerramientos en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 59.500 €.
- I.10. Instalación de montacargas para Sala de Necropsias en Hospital Clínico de la Facultad de Veterinaria. 48.000 €
- I.11. Instalación de cámara frigorífica y adecuación de espacios docentes en el Hospital Clínico de la Facultad de Veterinaria. 48.000 €
- I.12. Adecuación de fachadas en espacios docentes de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 25.000 €
- I.13. Adecuación y mejora de cubiertas en Edificio Juan Remón de la Facultad de Ciencias. 30.000€
- I.14. Adecuación de espacios para reubicación del Servicio de Informática en Edificio Usos Múltiples del campus universitario de Badajoz. 470.000 €.
- I.15. Adecuación de cubierta en Edificio Guadiana del campus universitario de Badajoz. 15.000 €.
- I.16. Adecuación de espacios para investigación en planta sótano del Edificio Metálico. 12.000 €.



Csv:	FDJEXDZZEPJZAAVZW24ZX7ZECVPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19

- I.17. Adecuación de espacio para mejora atención administrativa en el campus universitario de Badajoz. 21.000 €.
- I.18. Adecuación de espacios administrativos en edificio Contenedor de Institutos Cáceres. 11.000 €.
- I.19. Proyecto de adecuación de espacios para Servicios Generales en Usos Múltiples Cáceres. 15.000 €.
- I.20. Adecuación de lucernarios en Biblioteca Central de Cáceres. 48.000 €.
- I.21. Adecuación y mejora de cubiertas en Pabellón V Centenario. 45.000 €.
- I.22. Proyecto de adecuación y mejora de aseos en Pabellón Badajoz. 10.000 €.
- I.23. Adecuación de cubierta en departamento infecto contagioso en Hospital Clínico Veterinario. 35.000 €.
- I.24. Adecuación de cubierta en edificio Usos Múltiples del campus universitario de Badajoz. 47.500 €.
- I.25. Adecuación y ejecución de cubierta en edificio La Generala. 20.000 €.
- I.26. Adecuación de sala de comunicaciones en edificio Usos Múltiples Cáceres. 10.000 €.
- 2.1. Instalación eléctrica para mejora de la docencia e investigación en el edificio Viguera Lobo de la Facultad de Ciencias. 350.000 €.
- 2.2. Proyecto Mejora de la instalación de climatización en edificio Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 12.000 €.
- 2.3. Electrificación de espacios docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 15.000 €.
- 2.4. Proyecto ampliación de la climatización en espacios docentes de la Escuela de Ingenierías Industriales. 12.000 €.
- 2.5. Mejora de instalaciones térmicas en Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 €.
- 2.6. Mejora de la instalación eléctrica de la Escuela de Ingenierías Agrarias. 10.000 €.
- 2.7. Adecuación de la instalación eléctrica del edificio Principal de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. 47.000 €.
- 2.8. Electrificación de espacios docentes de la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000€.
- 2.9. Electrificación de espacios docentes en Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 16.000 €.
- 2.10. Mejora de la iluminación en espacios docentes de la Facultad de Derecho. 27.000 €.
- 2.11. Proyecto para mejora de la climatización en la Facultad de Derecho. 12.000 €.

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



- 2.12. Proyecto de mejora de la instalación de climatización en Facultad de Formación del Profesorado. 12.000 €.
- 2.13. Mejora de la instalación de climatización en Facultad de Formación del Profesorado. 330.000€.
- 2.14. Proyecto de mejora de la instalación de climatización del edificio Administrativo en el Centro Universitario de Mérida. 12.000 €.
- 2.15. Mejora de la instalación de climatización del edificio Administrativo en el Centro Universitario de Mérida. 240.000 €.
- 2.16. Instalación solar fotovoltaica en Centro Universitario de Plasencia. 45.000 €.
- 2.17. Mejora de la climatización de la Sala de Lectura en Biblioteca Central del campus de Badajoz. 48.000 €.
- 2.18. Mejora de la iluminación en edificios de investigación Guadiana y SAIUEX del campus universitario de Badajoz. 30.000 €.
- 2.19. Proyecto mejora de la climatización en Edificio Rectorado del campus universitario de Badajoz. 12.000 €.
- 2.20. Nueva acometida de saneamiento en Antigua Escuela de Ingenierías Industriales. 48.000 €.
- 2.21. Proyecto para mejora de la eficiencia energética de la iluminación de los campus. 18.000 €.
- 2.22. Mejora de instalaciones en Residencia Universitaria de Jarandilla de la Vera. 45.000 €.
- 2.23. Instalación de nueva acometida de saneamiento en SAFYDE campus de Badajoz. 45.000 €.
- 2.24. Instalación de agua caliente sanitaria en Pabellón V Centenario del campus universitario de Cáceres. 16.000 €.
- 2.25. Mejora de instalaciones térmicas en la Facultad de Ciencias del Deporte. 47.500 €.
- 2.26. Mejora de la seguridad de la red eléctrica de media tensión del campus universitario de Badajoz. 50.000 €.
- 2.27. Mejora de la red de comunicaciones para la eficiencia energética de las instalaciones universitarias. 20.000 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2021-2027 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Por lo tanto, todos los gastos y pagos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Octavo.- Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19



Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Noveno.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

I.- La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2025.

2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio correspondiente (Modelo 390).
4. Informar en todo momento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
8. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
9. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y con el anexo

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19



IX del citado reglamento, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

10. La Universidad de Extremadura deberá cumplir con la Orden HFP/I414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
11. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
12. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
13. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al emblema de la Unión, los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.
14. I. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:
 1. Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 2. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19



2.- Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

3.- Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo.- Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el art. 74.1.c del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en las actuaciones subvencionadas (previo a la concesión y a cada pago), conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el Anexo.

Decimoprimer.- Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura *“cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.”*

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19



Por lo tanto, se establece en esta resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la correspondiente Resolución.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos correspondientes al primer 50% de la subvención (1.350.000,00 €) antes del 18 de diciembre de 2024. La documentación justificativa de gastos y pagos financiados con el segundo 50% de la subvención (1.350.000,00 €) se deberá presentar antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (2.700.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimotercero.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y



Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 104 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Decimocuarto.- Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura así como cumplir con lo establecido en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio.

Decimoquinto.- Recurso.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La Directora General de Universidad

P.D. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre)

Fdo.: ESTHER MUÑOZ BARQUERO



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19

ANEXO

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Subvención/Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)

19



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDZ2EPJZAAVZW24ZX7ZECVSPPP	Fecha	18/11/2024 13:41:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19

